GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FEDELINA U. RAVALO **QUERELLANTE**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0015

VS.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO **QUERELLADA**

ASUNTO: Solicitud de Reconsideración de Resolución Final y Orden sobre Querella.

RESOLUCIÓN

El 30 de enero de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") notificó Resolución Final y Orden declarando no ha lugar por falta de jurisdicción la Querella presentada en el caso de epígrafe. El 21 de febrero de 2023, la Querellante por conducto de su representante legal, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC"), presentó ante el Negociado de Energía un escrito, titulado *Moción de Reconsideración*, mediante la cual solicitó que reconsideremos nuestra determinación sobre la Resolución Final y Orden emitida ("Moción de Reconsideración").

Evaluada la Moción de Reconsideración presentada, el Negociado de Energía sostiene la determinación de la Resolución Final y Orden, según notificada el 30 de enero de 2023 y, en consecuencia, declara NO HA LUGAR la misma, de conformidad con las disposiciones de la Sección 3.15 de la LPAU¹ y la Sección 11.01 del Reglamento 8543.²

Cualquier parte adversamente afectada por la presente Resolución podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelación de Puerto Rico dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del archivo en autos de copia de esta Resolución. Lo anterior, conforme al Artículo 6.5 de la Ley 57-2014, según enmendada, Sección 5.06 del Reglamento 8863, la Sección 11.03 del Reglamento 8543, las disposiciones aplicables de la LPAU y el Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

Notifíquese y publíquese.

Edison Aviles Deliz

Presidente

Lillian Mateo Santos

Comisionada Asociada

Ferdinand A. Ramos Soegaard

Comisionado Asociado

Sylvia B. Ugarte Araujo

Comisionada Asociada

Antonio Torres Miranda

Comisionado Asociado

¹ Conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto, según enmendada.

² Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, 18 de diciembre de 2014.

CERTIFICACIÓN

Asimismo, certifico haber enviado copia exacta de esta Resolución a:

Autoridad de Energía Eléctrica de P.R.

Díaz & Vázquez Law Firm, PSC Lcdo. Giuliano Vilanova Feliberti PO Box 11689 San Juan, PR 00922-1689 OIPC

Lcda. Hannia Rivera Díaz Lcdo. William Rodríguez Lugo 268 Ave. Ponce de León, Suite 802 The Hato Rey Center San Juan, PR 00918

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy $\underline{\mathscr{S}}$ de marzo de 2023.

Sonia Seda Gaztambide Secretaria

